

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, SERVICIO DE AUXILIARES DE SERVICIO Y CONSERJERÍA PARA DETERMINADOS EDIFICIOS DEL PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA (AERÓPOLIS). RESERVADO, DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª LCSP., EXPEDIENTE 11/2025.

Visto el expediente incoado para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del servicio de referencia, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 18 de junio de 2025 se emitió Acuerdo del Representante persona física del Administrador Único por el que se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas, el gasto máximo propuesto, así como la aprobación el expediente de contratación en su conjunto, disponiéndose el inicio del procedimiento de licitación, con tramitación ordinaria. El 23 de junio de 2025 se publicó el anuncio de licitación en el perfil del contratante, otorgando plazo de 10 días para la presentación de las proposiciones.

SEGUNDO. - Con fecha 7 de julio de 2025, siendo las 12:40 horas, el representante persona física del Administrador Único celebró acto de apertura de ofertas, designando en ese mismo acto a los miembros de la Unidad Técnica, que actuaría como órgano de auxilio al Órgano de Contratación, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

De conformidad con la cláusula 10.2. del PCAP, en el acto de apertura se procedió a la apertura del “Sobre Único Electrónico. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas” de los licitadores que presentaron sus ofertas a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, dentro del plazo señalado, siendo los siguientes:

CIF	LICITADOR
B90228875	MHC SERVICIOS AUXILIARES S.L
B92605518	MULTISER MALAGA S.L
B91748541	CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO, SL
B91426718	GLOBAL SERVICIOS-UNION DE DISCAPACITADOS PARA EL EMPLEO Y LA FORMACION S.L
B41610825	UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.
B90336215	SINAL SERVICIOS INTEGRALES S.L
B91709857	INTERLABORDIS MDR SL
B21374293	SUMO, SERVICIOS Y SUMINISTROS S.L.

La Unidad Técnica procedió a examinar que la documentación contenida en el Sobre Único, se ajustaba con la exigida por la Cláusula 9.2. del PCAP reflejando en el cuadro correspondiente las ofertas relativas a la proposición económica, así como la bolsa de horas adicionales, presentadas por cada una de las licitadoras, conforme sigue:

CIF	LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA, IVA EXCLUIDO	BOLSA DE HORAS
B90228875	MHC SERVICIOS AUXILIARES S.L	39.946,30	100
B92605518	MULTISER MALAGA S.L	40.884,00	100
B91748541	CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO, S.L	39.542,16	100
B91426718	GLOBAL SERVICIOS-UNION DE DISCAPACITADOS PARA EL EMPLEO Y LA FORMACION S.L	40.890,00	100
B41610825	UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.	30.381,16	100
B90336215	SINAL SERVICIOS INTEGRALES S.L	28.987,98	100
B91709857	INTERLABORDIS MDR SL	38.400,00	100
B21374293	SUMO, SERVICIOS Y SUMINISTROS S.L.	39.458,24	100

Tras analizar la documentación contenida en el mismo, el Órgano de Contratación acordó solicitar aclaración respecto a la habilitación empresarial requerida a las siguientes empresas:

CIF	LICITADORA
B90228875	MHC SERVICIOS AUXILIARES S. L
B91426718	GLOBAL SERVICIOS-UNION DE DISCAPACITADOS PARA EL EMPLEO Y LA FORMACION S. L
B91709857	INTERLABORDIS MDR S. L
B90336215	SINAL SERVICIOS INTEGRALES S. L

TERCERO. – Con fecha 10 de julio de 2025 se remitió a dichas empresas requerimiento de aclaración y aportación de lo siguiente:

- Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Centros Especiales de Empleo. En el caso de los Centros Especiales de Empleo en los que el certificado de inscripción no acredite la condición de “iniciativa social” deberán acompañar además el acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro y el compromiso de reinversión de los beneficios en la creación de empleo para discapacitados.

- Certificado de Inscripción en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

Dentro del plazo conferido al efecto, la única empresa que atendió el referido requerimiento fue la mercantil MHC SERVICIOS AUXILIARES, S. L.

Del análisis de la documentación aportada por MHC SERVICIOS AUXILIARES, S.L. se concluyó que no quedaba acreditado que cumpliera los requisitos de aptitud exigidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habida cuenta de que el contrato licitado está reservado a centros especiales de empleo “de iniciativa social” y empresas de inserción conforme a la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP.

Las restantes licitadoras arriba relacionadas: GLOBAL SERVICIOS-UNION DE DISCAPACITADOS PARA EL EMPLEO y LA FORMACION SL, INTERLABORDIS MDR S.L y SINAL SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD LIMITADA, no presentaron documentación alguna por lo que tampoco quedó acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego por parte de las mismas.

A la vista de lo anterior, la Unidad Técnica en Informe de fecha 27 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 10.2 del PCAP, propuso al órgano de contratación la exclusión definitiva de las licitadoras MHC SERVICIOS AUXILIARES S.L., GLOBAL SERVICIOS-UNION DE DISCAPACITADOS PARA EL EMPLEO Y LA FORMACION S.L., INTERLABORDIS MDR S.L. y SINAL SERVICIOS INTEGRALES S.L.

CUARTO. – El 31 de octubre de 2025, el Órgano de Contratación resolvió la exclusión definitiva del procedimiento de licitación de las empresas citadas, sin que, habiendo transcurrido el plazo legalmente previsto, la Resolución fuera objeto de recurso.

La Unidad Técnica procedió a la evaluación y clasificación de las proposiciones admitidas, emitiendo Informe de fecha 16 de diciembre de 2025.

Las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, fueron las siguientes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDDTVFKJ833MU5BSBJQNKZNPJK	PÁG. 3/7	

CIF	Licitadora	Proposición económica, IVA excluido	Bolsa de horas
B92605518	MULTISER MALAGA S.L	40.884,00	100
B91748541	CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO, S.L	39.542,16	100
B21374293	SUMO, SERVICIOS Y SUMINISTROS S.L.	39.458,24	100
B41610825	UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.	30.381,16	100

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.3 del PCAP se analizó si existían ofertas consideradas anormalmente bajas conforme a los parámetros establecidos en el Anexo I, apartado 7.B, del PCAP, que remite a las establecidas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

“Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que son superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

Aplicando la citada regla, resultó que la media aritmética de las cuatro ofertas presentadas ascendía a 37.566,39 €, por lo que la oferta de UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U., de 30.381,16 €, resultó ser anormalmente baja, al ser en más de un 10% más baja que la de las otras ofertas.

Es por ello que se propuso, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.3 párrafo segundo del PCAP, conferir trámite de audiencia a UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U. cuya oferta se determinó como anormalmente baja, para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 149.4 de la LCSP, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, informándose a la licitadora que, conforme a lo previsto en la cláusula 10.3, párrafos 3º y 4º, respectivamente, del PCAP:

“(…) se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDDTVFKJ833MU5BSBJQNKZNPJK	PÁG. 4/7	

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP”.

QUINTO. – Con fecha 18/12/2025 se remitió a través de SiREC-Portal de licitación electrónica a la licitadora UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U solicitud de Informe Justificativo de Valores Anormales, concediéndole trámite de audiencia.

Con fecha 22/12/2025 tuvo entrada a través de SiREC-Portal de licitación electrónica documentación justificativa presentada por UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U. dentro del plazo que le fue conferida.

SEXTO. - Con fecha 19/01/2026 se emitió informe técnico sobre la documentación justificativa de la oferta presentada por la licitadora UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U

A la vista del resultado obtenido, se acordó proponer al órgano de contratación que se designara como mejor oferta la presentada por la mercantil UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.

Asimismo, se propuso al Órgano de Contratación que se requiriera al citado licitador para que aportara la documentación correspondiente previa a la adjudicación del contrato.

Con fecha 19/01/2026 el Órgano de Contratación emitió resolución de mejor oferta, que se publicó en el perfil del contratante el 19/01/2026

SÉPTIMO. –. Con fecha 20/01/2026 se emite informe de la Unidad Técnica de Auxilio al Órgano de Contratación en el que se analiza el resultado del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación efectuado a la licitadora B41610825 UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U., tras haberse determinado su oferta como la mejor, y, tras el análisis de la misma, y considerando que la citada documentación ha sido correctamente presentada, acuerdan, por unanimidad y conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.4.3 del PCAP, proponer la adjudicación del contrato a la licitadora B41610825 UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Corresponde actuar como órgano de contratación a Dña. Concepción Mateu Padilla, consejera Apoderada de Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L., en virtud de reciente cambio del órgano de representación de dicha entidad, operado por escritura de elevación a público de acuerdos sociales de la entidad de fecha

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDDTVFKJ833MU5BSBJQNKZNPJK	PÁG. 5/7	

10 de septiembre de 2025 otorgada ante el Notario de Sevilla, Manuel Ramos Gil en protocolo nº 2.659, inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, folio electrónico, IRUS: 1000022792871, inscripción/anotación 51 con hoja SE-49612, de la entidad.

SEGUNDO. - La cláusula 10.5 del PCAP y de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece que una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.

TERCERO. - La cláusula 10.6 del PCAP dispone que el contrato se perfecciona con su formalización y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación a través de medios electrónicos.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato correspondiente al servicio de auxiliares de servicio y conserjería para determinados edificios del Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía (Aerópolis). Reservado, disposición adicional 4ª LCSP., expediente 11/2025. a la mercantil B41610825 UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U, por cumplir con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), siendo su oferta la siguiente:

- Importe de la ejecución del contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas: **30.381,16€ (TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EURO CON DIECISEIS CÉNTIMOS)**, IVA excluido

A esta cantidad le corresponde un IVA de **6.380,04€ (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS)**

- Bolsa de horas: 100

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDDTVFKJ833MU5BSBJQNKZNPJK	PÁG. 6/7	

De conformidad con lo establecido en el Anexo I del PCAP, el plazo de ejecución del contrato será de 12 (DOCE) meses, iniciándose el 22 de enero de 2026.

El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la adjudicación y la aceptación por el contratista conforme a la cláusula 10.6 del PCAP.

SEGUNDO. - Designar como responsable del contrato de referencia D. Francisco Adame Lima, Área de Mantenimiento, a quien le corresponderá la facultad de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Del mismo modo, corresponderá al responsable del contrato el resto de las facultades que con respecto a la citada figura se contemplan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el presente contrato.

TERCERO. - Disponer que la presente resolución de adjudicación se notifique a la mercantil B41610825 UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U y se publique en el perfil de contratante de este órgano de contratación en el plazo de quince días, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.6 del PCAP, así como en el artículo 151 de la LCSP, así como a las personas designadas como responsable del contrato.

La presente Resolución es impugnabile en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA APODERADA
Fdo.: Concepción Mateu Padilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDDTVFKJ833MU5BSBJQNKZNPJK	PÁG. 7/7	